

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Ecosistemas y Sostenibilidad Ambiental del Territorio
FECHA	Marzo de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”*.

Por su parte, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, determina que el Estado protege la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica y planificando el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para ello se debe garantizar su conservación, restauración o sustitución.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 271 del Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022 *“Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión: *“Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través, del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales”*.

De igual manera, según el decreto 510 del 26 de diciembre de 2022, define que la Dirección de Ecosistemas Estratégicos de la Secretaría del Ambiente tiene dentro de sus funciones fundamentales entre otras las siguientes: 1. Implementar programas, proyectos y actividades que promuevan la sostenibilidad ambiental del territorio y la preservación de los ecosistemas estratégicos. 2. Apoyar técnicamente a las administraciones municipales, comunidades organizadas, agremiaciones y demás instancias para la adopción de acciones orientadas al desarrollo sostenible y la preservación de ecosistemas estratégicos en el departamento. 3. Articular con las entidades del nivel municipal, regional y nacional las acciones que permitan

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

fomentar la responsabilidad ambiental del territorio. 4. Impulsar las estrategias de medición, reducción y compensación de la huella de carbono en el Departamento 5. Promover la implementación de acciones de adaptación y mitigación de los fenómenos generados por el cambio climático, en el marco del plan regional integral de Cambio Climático. 6. Coordinar la implementación de proyectos relacionados con captura de carbono, estrategias de reducción de deforestación y degradación de los ecosistemas.

Aunado a esto, al día de hoy gran parte de las comunidades vienen implementando estrategias que permitan tener responsabilidad ambiental empresarial en los territorios, es por eso que la Responsabilidad Ambiental Empresarial – RAE debe ser entendida como el conjunto de acciones voluntarias que adelanta una organización, sin importar su actividad económica, para contribuir en la reducción del impacto ambiental que genera, incidiendo en el manejo equilibrado de los recursos naturales y de esta manera, aportar en el incremento de las condiciones ambientales positivas de un territorio, así como del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes e incluso el aumento del nivel de vida de estos. Un elemento indiscutible para decidirse a implementar la Responsabilidad Ambiental Empresarial - RAE en una organización, es entender que además de los beneficios sociales y ambientales que se pueden generar, también es posible obtener beneficios al interior de la organización, expresados no solamente en experiencias significativas, capacidad instalada, liderazgo en el área de influencia de la empresa, o en capacidad en su recurso humano; sino también en competitividad y crecimiento del mercado. Por medio de esta estrategia se busca crear conciencia en empresas y comunidades con el fin de mitigar los riesgos que se producen en el cambio climático y lograr la reducción de los gases de efecto invernadero en los ecosistemas.

Igualmente, según el gobierno nacional se tiene como uno de los objetivos principales implementar estrategias e instrumentos económicos para que los sectores productivos sean más sostenibles, innovadores y reduzcan los impactos ambientales, con un enfoque de economía circular contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en 36 millones de tCO₂eq (volumen de emisión de gas de efecto invernadero equivalente a una tonelada de CO₂) equivalente a transformar todos los vehículos de gasolina del país a carros eléctricos y duplicar las hectáreas con sistemas productivos sostenibles y de conservación.

Como se mencionaba con anterioridad, la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial genera mitigar los riesgos que se generan en el ambiente por medio de la compensación de especies en los territorios afectados lo que genera la reducción de gases de efecto invernadero para el cuidado de los ecosistemas.

Atendiendo a esto, el Decreto 1504 de 1998 define dentro de los elementos constitutivos naturales las áreas destinadas a la conservación y preservación de corrientes de agua, tales como cuencas y micro cuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental; y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental; así como

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

cerros, montañas, colinas, nevados y áreas de reserva y parques naturales.

Conforme dispone el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, “*Principios generales de la Política Ambiental Colombiana*”, la protección y recuperación ambiental es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. En este sentido, el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 “CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA”, vinculó la línea estratégica MÁS SOSTENIBILIDAD que tiene como objetivo Consolidar un territorio basado en la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, articulando el ordenamiento y el uso del territorio para el desarrollo sostenible y el bienestar de los cundinamarqueses, bajo un enfoque de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático.

Dentro de dicha línea estratégica, se creó el programa EL CAMBIO ESTÁ EN TUS MANOS, el cual tiene como objetivo desarrollar actividades que permitan cambios de cultura ambiental, así como la disminución de pérdida de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas.

Tanto a nivel departamental como nacional e internacional, el cambio climático se ha convertido en la muestra visible de que es necesario, un mejoramiento de la conducta humana en cuanto a las formas y las relaciones productivas, la gestión de desechos y el tratamiento de los recursos naturales. La actividad antrópica ha alterado la composición de la atmosfera mundial y se suma a la variabilidad natural del clima.

El cambio climático es uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la humanidad. El incremento de la temperatura media del planeta, el cambio en los patrones de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y de la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos (tormentas, sequías, huracanes, etc.) están influyendo ya en la agricultura, las migraciones, el turismo, la salud y, a mediano plazo pondrá en riesgo todo nuestro modelo de vida, que tendrá que adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, económicas y sociales. No actuar rápidamente para detenerlo o para adaptarse a las nuevas situaciones que ya se están viviendo, sería una grave irresponsabilidad y conllevaría a escala global un incremento de las inversiones económicas para tratarlo.

Es por ello que, se creó el subprograma ALTERNATIVAS VERDES PARA EL CRECIMIENTO, el cual busca promover un modelo de desarrollo basado en la preservación, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, incluyendo estrategias de economía circular, que generarán oportunidades de empleo y mayor competitividad en las regiones. A través de este subprograma se plasmó como meta No 319, con la cual se articuló con el sector privado una estrategia de responsabilidad ambiental empresarial, meta a través de la cual el Departamento busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de las industrias manufactureras, la cual tiene como meta de resultado “Reducir en 0.2 Millones de toneladas, las emisiones de gases de efecto invernadero de las industrias manufactureras” al finalizar el cuatrienio. En esta meta producto se hace necesario el apoyo en servicios temporales específicos para el seguimiento de la implementación de dicha estrategia.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

En razón a las problemáticas y necesidades planteadas, el Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024”, adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, estableció en la Línea Estratégica 3 Mas Sostenibilidad, el Programa No 11.3. El cambio está en tus manos, se encuentran formuladas las Metas 319: “Articular con el sector privado una estrategia de responsabilidad ambiental empresarial” en el cual se pretende que los municipios y empresas implementen estrategias que permitan mitigar los procedimientos que generan gases de efecto invernadero de manera que afectan los ecosistemas de manera degradante.

Así la Secretaría del Ambiente, requiere de servicios temporales sin vocación de permanencia, de un componente administrativo para el desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos relacionados con Responsabilidad Ambiental Empresarial conforme al portafolio de servicios el cual pondrá a disposición de las empresas públicas y privadas de diferentes sectores económicos del departamento, promulgando la sostenibilidad como un factor fundamental para aumentar la competitividad del país y el departamento. De igual manera, se requiere el apoyo administrativo y financiero para priorizar las estrategias del portafolio de servicios como son: la economía circular e incentivos tributarios, entre otras bajo el programa "El cambio está en tus manos" del plan de desarrollo de la Gobernación de Cundinamarca.

En el entorno empresarial existe el concepto de Responsabilidad Ambiental que se define como el compromiso que una compañía tiene en relación a la preservación y cuidado del medio ambiente. Las empresas públicas y privadas del departamento se comprometen con el fortalecimiento de la sostenibilidad del país, la región y los municipios implementando estrategias ambientales como: 1. Recurso hídrico huella hídrica, 2. Beneficios tributarios ambientales, 3. Residuos sólidos y economía circular, 4. Eficiencia energética huella de carbono. Estrategias que serán divulgadas y socializadas a las empresas Públicas y privadas del departamento con el fin de dar cumplimiento a la meta 319 del plan de desarrollo Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” en la línea estratégica + Sostenibilidad, y del programa “El cambio está en tus manos”.

El proceso contractual se enmarca en el proyecto de inversión “Generación de alianzas de responsabilidad ambiental empresarial con el sector `privado de Cundinamarca” el cual se encuentra debidamente registrado con BPIN: 202004250236

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

as		80111620 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EL CAMBIO ESTÁ EN TUS MANOS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA"	Marzo	Marzo	6 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	27.000.000 COP
----	---	--	-------	-------	-----------	-----------------------	------------------	----------------

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su*

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]» (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto 001 de 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto 001 de 2023, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia relacionada	\$4'500.000	\$27'000.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000) M/CTE**. Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000) M/CTE**.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100037365 del 14.03.2023 por la Suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000) COP**.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Como se justifica en el acápite 1 del presente estudio *“DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN”*, para el cumplimiento de las metas de producto No Meta 319: *Articular con el sector privado estrategias de responsabilidad ambiental empresarial*, adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, la Secretaría del Ambiente requiere servicios específicos y temporales sin vocación de permanencia, de un componente administrativo para el desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos relacionados con Responsabilidad Ambiental Empresarial conforme al portafolio de servicios el cual pondrá a disposición de las empresas públicas y privadas de diferentes sectores económicos del departamento, promulgando la sostenibilidad como un factor fundamental para aumentar la competitividad del país y el departamento. De igual manera, se requiere el apoyo administrativo y financiero para priorizar las estrategias del portafolio de servicios como son: la economía circular e incentivos tributarios, entre otras bajo el programa "El cambio está en tus manos" del plan de desarrollo de la Gobernación de Cundinamarca.

Los servicios requeridos corresponden a actividades netamente específicas y temporales asociadas a la programación física por mantenimiento y financiera para la vigencia 2023 de la meta de producto No 319 de acuerdo con los instrumentos de planificación y seguimiento de los programas del Plan de Desarrollo Departamental, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, Plan indicativo y Plan de acción, requiriendo así la Secretaría del Ambiente de servicios temporales sin vocación de permanencia, un profesional en Administración Pública para el desarrollo desde el componente técnico y administrativo para realizar implementación y seguimiento de los proyectos relacionados con Responsabilidad Ambiental Empresarial conforme al portafolio de servicios el cual pone a disposición de las empresas públicas y privadas de diferentes sectores económicos del departamento, promulgando la sostenibilidad como un factor fundamental para aumentar la competitividad del país y el departamento.

De otro lado, las actividades a desarrollar para cumplir la meta propuesta, no se pueden ejecutar directamente por el personal de la Secretaría del Ambiente del Departamento, en razón a que el personal existente es insuficiente, para desarrollar las funciones objeto del contrato, según se evidencia en la Certificación de inexistencia No. 3000-23 expedida el 24 de febrero de 2023, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Dadas las premisas anteriores y bajo el desarrollo del principio de eficacia administrativa, en la actualidad resulta más viable que la ejecución se realice por medio de un contrato de prestación

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad que a través de una planta temporal.

Lo anterior, se enmarca en las excepciones contempladas en la Circular No. 003 del 5 de enero de 2023 numeral 3 “(...)Excepciones al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión literal C Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico (...)”.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA " EL CAMBIO ESTA EN TUS MANOS" DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA"

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de personal Temporal	80000000	80110000	80111600	80111600

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 04 meses de experiencia profesional	\$4'589.800.96

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Un (1) profesional en Economía, Administración, Contaduría y Afines.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Sin Experiencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponde.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Departamento de Cundinamarca y en la Ciudad de Bogotá D.C.

4.5 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000) M/CTE**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato en 06 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría del Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

- Realizar presentación de informes técnicos detallados mensuales del seguimiento y avance del estado de los municipios asignados en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa " el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo " Cundinamarca región que progresa"
- Realizar presentación de informes técnicos detallados mensuales del seguimiento y avance del estado de las empresas en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa " el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo " Cundinamarca región que progresa"
- Brindar acompañamiento durante los comités y reuniones en todo lo referente al cumplimiento de la estrategia responsabilidad ambiental empresarial en el marco del programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que progresa"
- Realizar divulgación, medición, reducción y seguimiento a la compensación en municipios asignados del Departamento de Cundinamarca mensualmente en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa".
- Realizar divulgación, medición, reducción y seguimiento a la compensación en empresas privadas y/o públicas del Departamento de Cundinamarca mensualmente en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa"
- Participar y asistir en las jornadas de reforestación que se deriven del programa de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa " el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa"
- Apoyar desde la parte administrativa y financiera las estrategias priorizadas en el portafolio de servicios como son: la economía circular e incentivos tributarios, entre otras bajo el programa "El cambio está en tus manos" del Plan de Desarrollo "Cundinamarca región que progresa"

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- h) Apoyar la entrega de insumos y/o informes y/o demás actividades para el cierre del programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa".
- i) Las demás que se le designen en la ejecución del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

- m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- n) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- o) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- p) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- q) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- r) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- s) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- CULTURA	1%
PRO- DESARROLLO	2%

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

PRO-HOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD C/MARCA	1.,5%
ADULTO MAYOR	2%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS	8,5%
PRO ELECTRIFICACION(0,20UVT)	\$ 8.500

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

Lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

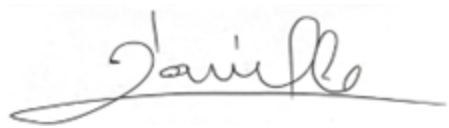
11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. No 7100037365 del 14.03.2023

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, No 3000-23 del 24.02.2023
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

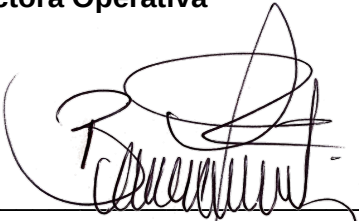
12. RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico
YAMIEL CERDAS RODRIGUEZ
Directora Operativa



Responsable componente Jurídico
ESMERALDA VÁSQUEZ GUZMÁN
Profesional Universitario



Responsable Componente Financiero
BECKY TAININA MARTÍNEZ ORTIZ
Profesional Universitario

Proyecto: Andrea Carolina Reyes Soler / Contratista S.A
Revisó: Daniela Ramos / Contratista S.A